



PODER JUDICIAL
MENDOZA

ACORDADA N°: 26.406

Mendoza, 25 FEB 2015

VISTO:

La necesidad de desarrollar acciones de cooperación recíproca en el intercambio de información entre la Excma. Suprema Corte de Justicia y la Superintendencia de Seguros de la Nación, mediante el uso de tecnologías informáticas, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Seguros de la Nación se encuentra desarrollando el Plan Nacional Estratégico del Seguro 2012-2020, el cual consiste en el establecimiento de diversas metas y medidas activas en procura de lograr que la industria del Seguro resulte más fortalecida, eficiente y orientada a brindar cada vez más beneficios para aquellos que interactúan con el sector;

Que entre las medidas a implementar en el marco del mencionado Plan Estratégico se encuentra la celebración de convenios con distintas Provincias de la República Argentina.

Que resulta innegable la creciente necesidad de actualizar y optimizar la metodología para el intercambio de información mediante la aplicación de nuevas herramientas informáticas.

Que a partir de la firma del mismo, las partes podrán implementar acciones de cooperación mutua para el intercambio de información mediante tecnología digital, y el desarrollo de actividades conjuntas entre ambas instituciones.

Que, en consecuencia, resulta conveniente a los fines antes referidos la celebración de un convenio, y la autorización al Sr. Presidente de este Tribunal a su rúbrica.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I.- Aprobar el "Convenio de Cooperación y Reciprocidad entre la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y la Superintendencia de Seguros de la Nación" que se adjunta como Anexo del presente acuerdo.

II.- Autorizar al Sr. Presidente del Alto Tribunal, Dr. Pedro Llorente, a su firma.

Regístrese, notifíquese y comuníquese.

Dr. PEDRO JORGÉ LLORENTE
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Dr. HEIBMAN AMILTON SELLIN
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Dr. Horacio Jesús Navarros
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



**PODER JUDICIAL
MENDOZA**

ANEXO

En la Ciudad de Mendoza, a los ___ días del mes de ___ del año 2015, comparecen, por la **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza**, el Dr. Pedro Llorente, en su carácter de Presidente en ejercicio, constituyendo domicilio en la calle Av. España n° 480 4° Piso – Ciudad de Mendoza, y por la **Superintendencia de Seguros de la Nación**, el Lic. Juan Antonio Bontempo, en su carácter de Superintendente de Seguros de la Nación, constituyendo domicilio en Presidente Julio A. Roca n° 721 de C.A.B.A; quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio de cooperación recíproca, considerando que:

La Superintendencia de Seguros de la Nación manifiesta que se encuentra desarrollando el Plan Nacional Estratégico del Seguro 2012-2020 (PLANES), el cual consiste en el establecimiento de diversas metas y medidas activas en procura de lograr que la industria del Seguro resulte más fortalecida, eficiente y orientada a brindar cada vez más beneficios para aquellos que interactúan con el sector.

Dentro de las metas propuestas en el marco de PLANES, los convocan aquellas que buscan profundizar aún más la implementación de políticas activas de control de las aseguradoras, como así también, el fortalecimiento y modernización institucional de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Además, ambas partes procuran optimizar el procedimiento y la modalidad de requerimiento y contestación de oficios de informes judiciales.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza a través de las "Reformas de Segunda Generación" incluidas en el "Compromiso con la comunidad por la Justicia", incluye entre sus objetivos la incorporación de técnicas de Gestión Administrativa que conduzcan y faciliten la gestión judicial, la despapelización de la Justicia y la incorporación de tecnología informática, con el fin de dar mayor respuesta a la Sociedad.

Es por ello que las partes signatarias convienen:

PRIMERO: Cooperar recíprocamente en los siguientes aspectos:

1.1 Intercambiar información en materia de juicios y/o mediaciones en formato digital, existente en las Bases de Datos del Poder Judicial de Mendoza. El contenido y formato de la información que la Suprema Corte de Justicia de Mendoza se compromete a intercambiar con la Superintendencia de Seguros de la Nación, se acordará entre las respectivas áreas técnicas de las partes, y se instrumentará con la modalidad de un acuerdo complementario al presente convenio.

1.2 Implementar un sistema de remisión y contestación de oficios de informes judiciales en formato digital, que tengan por objeto información existente en las Bases de Datos que administra la Superintendencia de Seguros de la Nación.



**PODER JUDICIAL
MENDOZA**

La cooperación se llevará a cabo a través del intercambio recíproco de información existente, en el presente y/o futuro, en todos aquellos sistemas informáticos y/o bases de datos que posean las partes signatarias, a cuyo respecto quepa dar acceso en el marco de la legislación aplicable.

SEGUNDO: Las partes se comprometen a destinar los recursos tecnológicos y/o humanos de que disponen para poder desarrollar el objeto del presente convenio sin perjuicio de lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA.

TERCERO:

3.1. Los responsables de las áreas técnicas de las partes signatarias, deberán diagramar e instrumentar las tareas necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio.

3.2. A partir de la firma del presente convenio, ambas partes establecerán de común acuerdo, mediante Acta de Coordinación de Tareas, los plazos, recursos técnicos y/o humanos que se requieran para instrumentar los procesos que permitan concretar el objeto del presente convenio, como así también, las responsabilidades específicas que les correspondan a cada una de las partes.

3.3. En representación de cada una de las partes, las Actas de Coordinación de Tareas serán suscriptas por el Señor Fabbi Juan Manuel y el Coordinador-Administrador de la Unidad de Transformación y Desarrollo Institucional del Poder Judicial de Mendoza, quienes podrán ser sustituidos por éstas, notificando tal circunstancia fehacientemente.

CUARTO:

4.1. El intercambio de información se realizará tendiendo al principio de reciprocidad.

4.2. Las partes se obligan a respetar la confidencialidad de los datos intercambiados, en el marco del ordenamiento jurídico aplicable.

QUINTO: Las partes signatarias convienen que los bienes muebles y/o licencias y/o desarrollo de software que cada una de ellas posea, afecte y/o destine a los fines del presente convenio, pertenecerán a sus respectivos patrimonios.

SEXTO: Los gastos que demande la aplicación de recursos mayores a los necesarios para las actividades propias del Poder Judicial de Mendoza, así como la realización de los desarrollos complementarios y de las adaptaciones técnicas y funcionales de los sistemas afectados, incluyendo la posible implementación de una nueva interfaz, estarán exclusivamente a cargo de Superintendencia de Seguros de la Nación, a cuyo fin ésta determinará el modo de solventarlos, reservándose el derecho de afrontar dichos gastos y sin que ello genere ningún tipo de responsabilidad y/o derecho a indemnización, en caso de que decidiera no hacerlo.



PODER JUDICIAL
MENDOZA

SÉPTIMO: Este convenio no limita a las partes para formalizar acuerdos similares con otras instituciones, organismos y/o empresas oficiales y/o privadas, interesadas en fines análogos.

OCTAVO: El plazo del presente se mantendrá vigente hasta tanto alguna de las partes signatarias decida rescindirlo. En ese caso, la voluntad de rescindir deberá comunicarse por medio fehaciente y con treinta (30) días de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

NOVENO: Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia dado el carácter de cooperación que los anima.

Teniendo en cuenta los intereses mutuos de ambas partes en lo que resulta ser objeto del presente convenio, se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares, previa lectura y ratificación.

Dr. Jorge Horacio Jesús Mendelares
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Dr. PABLO JORGE LLORENTE
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Dr. HERMAN AMILTON SALVINI
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza